UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

28-2026
Año L
5 de mayo de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Vicerrectoría de Docencia

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12111-2022 2

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12180-2022 3

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13102-2024 4

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13103-2024 8

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13216-2024 12

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13217-2024 13

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13220-2024 14

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13223-2024 15

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12111-2022

Inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,*

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12111-2022, del 20 de mayo de 2022, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación del tramo de carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, de la Sede Regional de Occidente, con rige al I Ciclo Lectivo 2023.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

4. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, para su valoración y aprobación.

5. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

6. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01.

7. En la sesión ordinaria n.° 33-2026, celebrada el 09 de febrero de 2026, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia aprobó la impartición bimodal de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución VD-12784-2023 de la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12111-2022 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12111-2022, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la impartición **bimodal** del plan de estudios de la carrera de **Licenciatura en Educación Primaria en Inglés, código 600129**, plan 01; de conformidad con lo indicado en el **Informe Curricular CEA-63-2025(*)**, los entregables presentados por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente y lo aprobado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en sesión n.° 33-2026.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12180-2022

Inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12180-2022, del 11 de octubre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación del tramo de carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, de la Sede Regional de Occidente, con rige al I Ciclo Lectivo 2023.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

4. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, para su valoración y aprobación.

5. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

6. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01.

7. En la sesión ordinaria n.° 33-2026, celebrada el 09 de febrero de 2026, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia aprobó la impartición bimodal de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución VD-12784-2023 de la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación

de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12180-2022 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12180-2022, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la impartición **bimodal** del plan de estudios de la carrera de **Licenciatura en Educación Inicial en Inglés, código 600128**, plan 01; de conformidad con lo indicado en el **Informe Curricular CEA-63-2025(*),** los entregables presentados por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente y lo aprobado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en sesión n.° 33-2026.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13102-2024

Aprueba la inclusión del plan de transición y del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01

(Escuela de Zootecnia)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13102-2024, del 13 de septiembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, código 910202, plan 01. En consecuencia, la carrera cambió de nombre a Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, y se creó el plan 01. Todo, con rige al I Ciclo Lectivo 2025.

2. La carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01, se imparte en la Escuela de Zootecnia, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes.

3. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

4. En la sesión n.° 316-2025, celebrada el 9 de diciembre de 2025, la Asamblea de Escuela de Zootecnia acordó los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

5. Mediante el oficio EZ-1022-2025, del 10 de diciembre de 2025, la Dirección de la Escuela de Zootecnia remitió a la Vicerrectoría de Docencia el acuerdo de su Asamblea y la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01, para su valoración y aprobación.

6. Mediante el oficio VD-322-2026, del 28 de enero de 2026, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Escuela de Zootecnia relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

7. A través del oficio CEA-308-2026, del 3 de febrero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan

de estudios de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01.

8. En el punto 5 del *Por tanto* de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13102-2024 se indica "El plan de transición de este rediseño curricular se ubica al final del Informe Curricular CEA-25-2024 que acompaña esta resolución"; no obstante, este plan de transición no se incluyó dentro del contenido de la Resolución.

9. La incorporación del Plan de Transición en el cuerpo de las resoluciones curriculares ha sido una recomendación brindada por la Oficina de Registro e Información, en tanto permite un mejor acceso a esta información que es de uso trascendental en dicha Oficina y da mayor seguridad jurídica en los actos administrativos que se llevan a cabo en torno a los planes de transición en la Universidad de Costa Rica.

10. La inclusión del Plan de Transición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13102-2024 no requiere de un informe curricular adicional, pues ya se incluyó en el Informe Curricular CEA-25-2024.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13102-2024 formaliza la incorporación del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13167-2024, que incorpora el Plan de Transición y el componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01; de conformidad con el **Informe Curricular CEA-8-2026(*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Escuela de Zootecnia. **Rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026.**

2. Adicionar el Plan de Transición de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, código 910203, plan 01; que se coloca íntegramente al final de la presente Resolución **(véase a partir de la página 6). Rige retroactivo a partir del I Ciclo Lectivo 2025.**

3. Encomendar a la Escuela de Zootecnia la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

4. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Escuela de Zootecnia

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de abril de 2026.

PLAN DE TRANSICIÓN DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN INGENIERÍA AGRONÓMICA EN ZOOTECNIA, CÓDIGO 910203, PLAN 01

Elaborado por la Escuela de Zootecnia y aprobado por las Asambleas de Escuela de Zootecnia: 287 (23 de agosto de 2022), 289 (27 de setiembre de 2022), 291 (29 de noviembre de 2022), 301 (12 de marzo de 2024), 304 (14 de agosto de 2024).

La Unidad Académica dispone las siguientes consideraciones para la entrada en vigor del nuevo plan de estudios:

Se prevé que el nuevo plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia inicie en el año 2025, una vez aprobado el rediseño curricular por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y, por la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica.

En el Cuadro n.° 6, se describe la implementación simultánea de los planes de estudio actual y nuevo, durante el período de transición. Como puede observarse, la transición comprende un período de tres años (2025 a 2027), proyectando que para el año 2027 se haya trasladado toda la población estudiantil al plan de estudios de la nueva carrera.

Cuadro n.° 19.
Plan de transición entre plan vigente (PV) y el plan nuevo (PN)

2025	2026	2027
1er Año PN	1er Año PN	1er Año PN
2do Año PN	2do Año PN	2do Año PN
3er Año PN	3er Año PN	3er Año PN
4to Año PV	4to Año PN	4to Año PN
5to Año PV	5to Año PV	5to Año PN

Manejo de las poblaciones estudiantiles

Para la transición de la población estudiantil a la nueva carrera se proponen los siguientes lineamientos:

1. En caso de la eventual apertura de la carrera en el año 2025, se trasladarán a la nueva carrera (código 910203) las personas estudiantes que se incorporen de primer ingreso o traslados de carrera 2025, y aquellas que tengan algún curso pendiente anterior al ciclo VI del código de carrera 910202.

2. Una vez entrada en vigencia la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, las personas estudiantes inactivas que soliciten reingreso a carrera y que se encuentren admitidos en el Código 910201 de Licenciatura en Ingeniería Agronómica con énfasis en Zootecnia, previo estudio del expediente por parte de la UA, serán trasladados al código de la nueva carrera (código 910203) con las convalidaciones correspondientes, a excepción de los casos que estén amparados en el punto II.5 de la circular VD-18-2015 del 11 de agosto del 2015.

3. A la población estudiantil que se encuentra en el nivel de segundo año de carrera aprobado, al momento de implementación de la propuesta del plan de estudio (2025), se le ofrecerá por una sola vez el curso AZ-0113 Administración Pecuaria I, en el I Ciclo del 2025, con el propósito de que la población estudiantil que ya aprobó el segundo año de carrera pueda hacer el traslado a la carrera nueva (código 910203) a partir de ese año. Las personas que por algún motivo no aprueben este curso en ese ciclo y deseen hacer traslado al plan nuevo lo harán sabiendo que este curso es requisito del curso AZ-0116 Administración Pecuaria II en el ciclo VI y por lo tanto no podrán avanzar hasta que aprueben el requisito. Se comunicará a la ORI las personas estudiantes que serán trasladadas, manteniéndolas previamente informadas.

4. Se recomienda que las personas estudiantes que hayan aprobado el tercer año de carrera se mantengan en el plan de estudios actual. En caso de que la persona estudiante desee trasladarse al código y plan de estudios nuevo, se utilizará la tabla de convalidaciones para mostrarle el escenario y dejar claras las condiciones.

5. Si las personas estudiantes no han aprobado el tercer año completo, la Unidad Académica valorará la recomendación de que se pasen al código y plan de estudios nuevo, tomando como base la tabla de convalidaciones de los cursos.

6. No es recomendable que las personas inscritas en el plan de estudios vigente, sobre todo, quienes están por finalizarlo (cuarto y quinto año), se pasen a la nueva carrera (código 910203). Esto será debidamente informado y divulgado por la Unidad Académica a la población estudiantil actual. El plan de transición tendrá una duración de tres años (2025-2027). Finalizado el período de transición, a partir del año 2028 la UA procederá a hacer el traslado de toda la población estudiantil a la carrera con código 910203.

7. Si a pesar de la recomendación de no pasarse a la nueva carrera, existe población estudiantil que desee hacerlo, la Unidad Académica le realizará el estudio de su expediente académico, le mostrará a cada persona interesada la situación con respecto a su avance académico y las implicaciones (positivas o negativas) del cambio de plan. Si la persona estudiante acepta las condiciones de pasarse al nuevo código y plan de estudios, deberá firmar un consentimiento informado. Así las cosas, las personas que se trasladen de carrera, serán aquellas que explícitamente así lo han solicitado mediante boleta firmada.

8. La Comisión de Docencia es la encargada de analizar cada caso. Debe velar porque los ajustes propuestos no afecten al estudiante, su avance en el plan de estudios de la carrera que eligió. Lo anterior, en concordancia con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la circular VD-18-2015, en particular los puntos II.2, II.3 y II.4, y la tabla de convalidaciones propuesta. Sin embargo, cada persona estudiante conoce que esto podría conllevar que se atrase, sobre todo, contemplando que hay cursos nuevos que no son convalidables.

9. Aquellos estudiantes que obtengan el grado de bachillerato del código 910202, y deseen continuar con la carrera, únicamente deben aprobar los cursos y cumplir los requisitos de la licenciatura para obtener el grado máximo de la carrera.

10. Para todos los efectos, se aplicará lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Inactivación del plan de estudios actual

1. En consideración del número de personas estudiantes en condición de activas e inactivas en el plan vigente, se determina que el plan de estudios vigente se mantenga activo por tres años y se inactive a partir del año 2028 en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles. Posterior a este tiempo, quedará activo únicamente el código de carrera nueva y sus eventuales modificaciones parciales posteriores.

2. Durante esos tres años, la Unidad Académica ofrecerá los cursos y acciones necesarias para que la población estudiantil que no se trasladó, logre culminar con éxito su Plan de Estudios y se gradúe del grado máximo de la carrera.

3. En este sentido, las personas estudiantes que, al año 2027 inclusive, no hayan concluido su plan de estudios asociado al código 910202, deberán ser trasladados al nuevo código 910203 y apegarse a la nueva carrera. Y conocen, mediante este plan de transición que, aunque se puedan pasar al nuevo código para continuar sus estudios, deberán aprobar los cursos que, conforme se indica más adelante, no tienen convalidación alguna.

4. La inactivación del plan de estudios vigente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE) será notificada en el momento oportuno al CEA, al cumplirse los tres años de activación (2025-2027, inclusive).

Cursos convalidables y no convalidables

En el caso de estudiantes que opten por este nuevo plan de estudios o bien que, por atrasos en el desarrollo de la carrera, deban trasladarse al código y plan de estudios nuevo de la carrera en Ingeniería Agronómica en Zootecnia, se informa las siguientes posibilidades de convalidación de cursos (Cuadro n.° 20), así como los cursos no convalidables (Cuadro n.° 21).

Cuadro n.° 20.
Convalidación de materias entre la propuesta curricular nueva y el plan de estudios actual

Plan actual		Plan Nuevo	
Sigla	**Curso**	**Sigla**	**Curso**
AZ-2100	Producción Animal I	AZ-0117	Zootecnia Aplicada I
AZ-3102	Fisiología de la Producción Animal	AZ-0111 AZ-0112	Anatomía Animal y Fisiología Animal
AZ-2200	Producción Animal II	AZ-0119	Zootecnia Aplicada II
AZ-3100	Producción Animal III		
AZ-3201	Nutrición Animal	AZ-3201 AZ-0114	Nutrición Animal Laboratorio de Nutrición Animal
AE-0200	Economía Agrícola I	AZ-0113	Administración Pecuaria I
AZ-3200	Administración Pecuaria I		
OPT-	Optativa de Tecnología Industrial	OPT-	Optativa licenciatura
AZ-4107	Manejo Integral del Recurso Alimenticio	AZ-0129	Sistemas de alimentación animal
AZ-3206	Bioeconomía de la Empresa Pecuaria	AZ-0116	Administración Pecuaria II
AZ-4100	Práctica Laboral y Profesional I	AZ-0122	Práctica Laboral y Profesional
AZ-4200	Práctica Laboral y Profesional II		

Cuadro n.° 21.
Cursos de la propuesta curricular que no tienen ningún curso convalidable en el plan de estudios actual

Cursos de plan nuevo que no tienen curso equiparable en plan actual
• AZ-0115 Bienestar Animal
• AZ-0118 Balance y Formulación de Alimentos
• AZ-0120 Inocuidad de Alimentos para Animales
• AZ-0121 Agroindustria Pecuaria

Disposiciones finales del plan de transición

La Oficina de Registro e Información (ORI) actuará de oficio, conforme lo indicado en este plan de transición. Cualquier aspecto de transición no considerado aquí, deberá ser debidamente consultado a la Vicerrectoría de Docencia y, de ser necesario, al Centro de Evaluación Académica (CEA).

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13103-2024

Inclusión del plan de transición de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01

(Escuela de Tecnologías en Salud, Sede Regional de Guanacaste)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024, del 16 de setiembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01, de la Escuela de Tecnologías en Salud, impartida en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes y en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), en la modalidad de desconcentración.

2. A través del oficio CEA-478-2026, del 20 de febrero de 2026, el Centro de Evaluación Académica solicitó el trámite de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024 para incorporar explícitamente el Plan de Transición de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01, generado a partir de su rediseño curricular.

3. En el punto 5 del *Por tanto* de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024 se indica "El plan de transición de este rediseño curricular se ubica al final del Informe Curricular CEA-39-2024 que acompaña esta resolución"; no obstante, este plan de transición no se incluyó dentro del documento de la resolución.

4. La incorporación del Plan de Transición en el texto de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024 ha sido una recomendación brindada por la Oficina de Registro e Información, en tanto permite un mejor acceso a esta información que es de uso trascendental en dicha Oficina y da mayor seguridad jurídica en los actos administrativos que se llevan a cabo en torno a los planes de transición en la Universidad de Costa Rica.

5. La inclusión del Plan de Transición de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01, a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024, no requiere de un informe curricular adicional, pues ya se incluyó en el Informe Curricular CEA-39-2024.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024, que incorpora el Plan de Transición de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Adicionar a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13103-2024 el Plan de Transición de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, código 510408, plan 01; que se coloca íntegramente al final de la presente resolución. **(Véase a partir de la página 9).**

2. Encomendar a las Unidades Académicas involucradas el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige de manera retroactiva a partir del I Ciclo Lectivo 2025.**

NOTIFÍQUESE:

Facultad de Medicina
Escuela de Tecnologías en Salud
Sede Regional de Guanacaste
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

PLAN DE TRANSICIÓN DE LA CARRERA DE BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN SALUD AMBIENTAL, CÓDIGO 510408, PLAN 01

Aprobado por la Asamblea de la Escuela de Tecnologías en Salud Sesiones 75-2023 y 82-2024

Las modificaciones al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental se implementarán a partir del I ciclo de 2025. Por consiguiente, se conserva en el SAE un único plan, pero los cambios se califican como modificaciones parciales. Por tanto, para asegurar una adecuada gestión del plan de estudios se considerará lo siguiente:

- Se informará a toda la población estudiantil, durante el II ciclo lectivo de 2024 a más tardar, sobre los cambios que tendrá la estructura curricular de la carrera con la finalidad de evitar confusión en los procesos de matrícula a partir del I ciclo 2025.
- La población de nuevo ingreso y traslado que ingrese a la carrera en el 2025 cursará el plan de estudios actualizado, es decir, con todas las modificaciones parciales propuestas.
- Ninguno de los cambios propuestos tiene carácter retroactivo, esto quiere decir que la persona estudiante no deberá acogerse a los cambios de los cursos que ya llevó. Lo anterior, en concordancia a lo establecido en el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.
- En consideración al punto anterior, la población estudiantil inscrita en la carrera (activa e inactiva) a partir del I ciclo 2025 deberá acogerse a todos los cambios propuestos para la carrera a partir del nivel de avance en el que se ubique.
- Para evitar inconvenientes al estudiantado que haya llevado aquellos cursos que fueron eliminados y sustituidos (Véase tabla 33. Convalidaciones académicas de los cursos) fueron contemplados en la asignación de requisitos alternativos en todos los cursos que tenían la sigla eliminada. Esta información también será considerada para la realización de los estudios de graduación.
- Aunque el actual sistema de matrícula no reconoce los correquisitos, si en el futuro lo llegara a hacer, hay algunos casos que tienen como correquisito cursos nuevos. Ante esta situación, la subcomisión valorará los casos concretos de estudiantes que pudieran presentar problemas para cumplirlos. A partir de ahí, tomará las decisiones necesarias para permitir el adecuado cumplimiento de dichos correquisitos.
- Así mismo, para evitar inconvenientes a la población estudiantil en los cursos SL-0502 (V ciclo) y SL-0905 (IX ciclo) se contempló la asignación de requisitos alternativos para todos aquellos cursos que se crearon y que no existían anteriormente (Véase tabla 34 Convalidaciones administrativas de los cursos). Pues se considera que, dependiendo del nivel de avance de la persona estudiante a la hora de la entrada en vigor de la actualización del plan de estudios, se eviten inconvenientes de matrícula para casos que no tuvieran ese nuevo requisito o correquisito.
- Para el estudiantado que haya llevado el curso SL-0806 antes del I ciclo de 2025, debe considerar que, aunque, en la estructura curricular actualizada se visualice el curso en IX ciclo, no deberán llevarlo, pues ya debieron haberlo hecho. Así mismo, aunque en la estructura curricular actualizada el curso SL-0802 cambia del IX al VII ciclo de la carrera, el estudiantado podrá llevarlo en el IX ciclo, pues en el sistema de matrícula le aparecerá al estudiante como pendiente. Esta población lo llevará junto con la población de cuarto año de carrera durante el I ciclo lectivo de 2025.
- Para efectos de la realización de estudios de graduación, se debe considerar que las modificaciones en la estructura curricular de la carrera repercuten en los subtotales de créditos de los ciclos y en el total de créditos del Bachillerato y la Licenciatura. Esta situación debe ser reportada a la Oficina de Registro e Información (ORI) y quedará indicada en la resolución con la que se oficialice la actualización del documento y las modificaciones parciales al plan de estudios de la carrera, con la finalidad de evitar inconvenientes a la población estudiantil. A continuación, se muestran los cambios:

Tabla 32. Cambio en totales y subtotales de créditos de la carrera

Ciclo/grado	Cantidad de créditos vigente	Cantidad de créditos propuesta	Diferencia en la cantidad de créditos respecto a la nueva propuesta
I	19	18	-1
II	19	19	Se mantiene igual
III	18	17	-1
IV	18	18	Se mantiene igual
V	18	18	Se mantiene igual
VI	16	18	+2
VII	17	18	+1
VIII	16	18	+2
Bachillerato	**141**	**144**	**+3**
IX	17	17	Se mantiene igual
X	14	15	+1
Licenciatura	**31**	**32**	**+1**
Total de créditos de la carrera	**172**	**176**	**+4**

Fuente: Elaborado por la Comisión de Revisión Curricular de la Carrera de Salud Ambiental, 2023.

- La Subcomisión curricular de la carrera se mantendrá monitoreando el avance de la población estudiantil con el objetivo de determinar el momento en el que ya no sea necesario mantener los requisitos alternativos. De esta manera, hará las gestiones necesarias ante la VD y el CEA para su respectiva eliminación.
- Finalmente, la subcomisión curricular de la carrera valorará cualquier aspecto no considerado en este apartado de gestión del plan de estudios y consultará a la Vicerrectoría de Docencia o al Centro de Evaluación Académica en caso de ser necesario.

5.1.3.1. Convalidaciones de cursos

Tal y como se menciona en el apartado de justificación de los cambios en la malla curricular existe un grupo de cursos que son eliminados, en su lugar se crean otros que los sustituyen.

A continuación, se muestra una tabla con las equivalencias, según contenidos abordados.

Tabla 33. Convalidaciones académicas de los cursos

Cursos eliminados	Cursos nuevos equivalentes
SL-0101 Ciencias Aplicadas a la Salud Ambiental I	SL-0819 Ciencias Aplicadas para Salud Ambiental
ST-0101 Métodos y Técnicas de Investigación I	SL-0807 Métodos de Investigación en Salud Ambiental I
ST-0102 Métodos y Técnicas de Investigación II	SL-0808 Métodos de Investigación en Salud Ambiental II
ST-0103 Introducción a la Epidemiología	SL-0814 Introducción a la Epidemiología
SL-0601 Manejo de Desechos y Residuos Sólidos y Líquidos	SL-0812 Gestión y Tratamiento Integral de Aguas Residuales
	SL-0813 Gestión Integral de los Residuos Sólidos

Fuente: Elaborado por la Comisión de Revisión Curricular de la Carrera de Salud Ambiental, 2023.

Así mismo hay otro grupo de cursos que no tienen equivalencia académica, es decir, en cuanto a los contenidos que se desarrollan, pues se trata de cursos nuevos; sin embargo, tiene equivalencia administrativa con el objetivo de que los estudiantes que ya han aprobado los ciclos en los que se incluyen dichos cursos en el plan estudios no tengan afectación para continuar avanzando en la carrera, así mismo estas equivalencias serán tomadas en cuenta en la elaboración de los estudios de graduación. Es importante

indicar que si alguna persona estudiante con la condición anteriormente descrita desea llevarlo de manera voluntaria lo podrá hacer, en tanto la UA cuente con las condiciones presupuestarias para brindarlo.

En la siguiente tabla se muestran los cursos y su equivalencia administrativa:

Tabla 34. Convalidaciones administrativas de los cursos

Curso nuevo	Curso definido como equivalente administrativo
SL-0810 Fundamentos de ecotoxicología y contaminación ambiental	SL-0210 Ciencias aplicadas a la Salud Ambiental II
SL-0811 Gestión Integrada del Recurso Hídrico y Cambio Climático	SL-0304 Lectura e Interpretación de Planos
SL-0809 Métodos de Investigación en Salud Ambiental III	SL-0701 Sociedad, Desarrollo, Género y Ambiente

Fuente: Elaborado por la Comisión de Revisión Curricular de la Carrera de Salud Ambiental, 2023.

- **Curso sin convalidación**

 Es importante tener presente que el curso SL-0809 Métodos de investigación en Salud Ambiental III , no cuenta con equivalencia académica, es decir no hay otro curso que sea equivalente en términos de contenidos. Asimismo, no se le asigna ningún "equivalente administrativo", pues en los casos en que está como correquisito (SL-0804 Educación en Salud Ambiental) o como requisito (SL-0905 Taller para el diseño de propuestas en Salud Ambiental I), se realizará el levantamiento correspondiente, según análisis previo por parte de la Unidad Académica, del expediente académico de las personas estudiantes que presenten algún inconveniente en los procesos de matrícula.

- **Cursos que se eliminan**

 Los siguientes cursos son eliminados del plan de estudios, debido a que se considera que no son necesarios o que los contenidos ya son abordados o se incluyen dentro de otros cursos de la carrera.

 SL-0304 Lectura e Interpretación de Planos

 SL-0701 Sociedad, Desarrollo, Género y Ambiente

 SL-0201 Ciencias Aplicadas a la Salud Ambiental II

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13216-2024

Inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01

(Sede Regional de Occidente, Sede Regional de Guanacaste)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13216-2024, del 25 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117, plan 02. En consecuencia, la carrera cambió de nombre a Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, y se creó el plan 01. Todo, con rige al I Ciclo Lectivo 2025.

2. La carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01, es originaria de la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón) y también se oferta, de manera descentralizada, en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), conforme la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13423-2025.

3. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

4. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

5. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01, para su valoración y aprobación.

6. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

7. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13216-2024 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13216-2024, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria, código 600133, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual del plan de estudios de la carrera de **Bachillerato en Educación Primaria,**

código 600133, plan 01, de conformidad con el **Informe Curricular CEA-63-2025(*)** y los entregables presentados para tales efectos por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente y a la Sede Regional de Guanacaste la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13217-2024

Inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13217-2024, del 27 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Inicial, código 600124, plan 01, de la Sede Regional de Occidente. La carrera amplió la formación al grado de Licenciatura y, en consecuencia, cambió de nombre a Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, y se creó el plan 01. Todo, con rige al I Ciclo Lectivo 2025.

2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

3. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

4. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01, para su valoración y aprobación.

5. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

6. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13217-2024 formaliza la incorporación del componente virtual del plan de estudios de la carrera

de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13217-2024, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual del plan de estudios de la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial, código 600136**, plan 01, de conformidad con el **Informe Curricular CEA-63-2025(*)** y los entregables presentados para tales efectos por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13220-2024

Inclusión del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01

(Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Atlántico, Sede Regional de Guanacaste, Sede Regional del Sur)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13220-2024, del 28 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés, código 600120, plan 01. En consecuencia, la carrera cambió de nombre a Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, y se creó el plan 01. Todo, con rige al I Ciclo Lectivo 2025.

2. La carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01, es originaria de la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón). Asimismo, se oferta de manera descentralizada en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Guápiles) y en la Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), conforme a las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia VD-13033-2024 y VD-13422-2025, respectivamente. Asimismo, se imparte de manera desconcentrada en la Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito), conforme a la Resolución VD-12738-2023.

3. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

4. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

5. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01, para su valoración y aprobación.

6. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

7. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13220-2024 formaliza la incorporación del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13220-2024, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual para el plan de estudios de la carrera de **Bachillerato en Educación Primaria en Inglés, código 600134,** plan 01, de conformidad con el **Informe Curricular CEA-63-2025(*)** y los entregables presentados para tales efectos por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente.

2. Encomendar a la Sedes Regionales involucradas en la gestión de la carrera código 600134 la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13223-2024

Inclusión del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01

(Sede Regional de Occidente, Sede Regional del Caribe)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13223-2024, del 29 de noviembre de 2024, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Preescolar con concentración en Inglés, código 600121, plan 01. En consecuencia, la carrera cambió de nombre a Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, y se creó el plan 01. Todo, con rige al I Ciclo Lectivo 2025.

2. La carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01, es originaria de la Sede Regional de Occidente (Recinto de San Ramón) y también se oferta, de manera descentralizada, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), conforme la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13080-2024.

3. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.

4. En la sesión n.° 20-2025, celebrada el 24 de noviembre de 2025, la Asamblea del Departamento de Educación de la

Sede Regional de Occidente avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.

5. Mediante los oficios SO-D-1948-2025, del 20 de agosto de 2025 y SO-D-3002-2025, del 2 de diciembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, respectivamente, la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse a los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01, para su valoración y aprobación.

6. Mediante el oficio VD-2939-2025, del 4 de setiembre de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la documentación enviada por la Sede Regional de Occidente relativa al componente virtual propuesto para el plan de estudios la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01, para su respectivo análisis curricular.

7. A través del oficio CEA-284-2026, del 28 de enero de 2026, el Centro de Evaluación Académica remitió a la Vicerrectoría de Docencia el informe final de análisis curricular sobre la propuesta de inclusión del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, corresponde a esa instancia analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir, mediante resolución, sobre la actualización de los planes de estudio y la incorporación de componentes de virtualidad. En virtud de ello, la presente Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13223-2024 formaliza la incorporación del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01.

4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13223-2024, que incorpora el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar el componente virtual para el plan de estudios de la carrera de **Bachillerato en Educación Inicial en Inglés, código 600135**, plan 01, de conformidad con el **Informe Curricular CEA-63-2025(*)** y los entregables presentados para tales efectos por el Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente.

2. Encomendar a la Sede Regional de Occidente y a la Sede Regional del Caribe la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

3. Esta adición no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y **rige a partir del I Ciclo Lectivo 2026** para todos sus efectos.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de abril de 2026.

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) *Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.*

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en* La Gaceta Universitaria *y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*